



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 510-2011-PCNM

Lima, 24 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Javier Villa Stein; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 084-2004-CNM, de 9 de marzo de 2004, el doctor Javier Villa Stein fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, hoy Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, juramentando en el cargo el 15 de marzo de 2004; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 9 de mayo de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 002-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Javier Villa Stein. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 15 de marzo de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 22 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no reporta sanciones; de acuerdo a la información brindada por la Fiscalía de la Nación tampoco registra quejas o denuncias pendientes; si registra ocho cuestionamientos vía participación ciudadana, los que al ponerse en su conocimiento han sido absueltos por escrito y durante la entrevista personal a satisfacción del Colegiado, no pudiendo entrar a una evaluación del sentido de las resoluciones cuestionadas, por ser un asunto de criterio jurisdiccional; por otro lado, registra setenta y tres reconocimientos otorgados a nivel nacional por diversas entidades públicas y de la sociedad civil; en relación a la asistencia y puntualidad no registra información negativa, registrando licencias concedidas de acuerdo a Ley; de acuerdo a la información remitida por el Colegio de Abogados de Lima y Lambayeque, en los referendums efectuados en los años 2006 y 2007 obtuvo resultados que el Colegiado valora en conjunto con los demás indicadores; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no

registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; no registra participación en personas jurídicas; no registra procesos judiciales como demandante; en calidad de demandado, registra diversos procesos judiciales de habeas corpus, amparos y otros en su contra los que han sido desestimados a su favor, explicando al Colegiado sobre estas acciones, satisfaciendo al mismo con la explicación brindada; no registra deudas por tributos; no registra denuncias ante la Defensoría del Pueblo; ejerce la docencia universitaria dentro del horario establecido por la legislación. Durante el transcurso de la entrevista, en lo que se refiere al aspecto conducta, el magistrado evaluado ha demostrado el conocimiento de valores y principios que rigen su desempeño jurisdiccional, advirtiéndose que el doctor Javier Villa Stein ha satisfecho los parámetros establecidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluó la calidad de dieciséis decisiones de las cuales fue ponente el doctor Javier Villa Stein, las que obtuvieron un total de 75.4/80 puntos; sobre su producción jurisdiccional durante su desempeño como Juez Supremo se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias al cien por ciento; en cuanto a sus publicaciones, el magistrado presentó cuatro libros denominados "Derecho Penal – Parte General", "Determinación Funcional de la Pena", "Los Recursos Procesales Penales – Guía Práctica 4" y "Compendio de Legislación Penal y Procesal", un artículo y la Memoria Institucional del Poder Judicial año 2009-2010; en relación a su desarrollo profesional, durante el período de evaluación participó en diversos eventos académicos en el que se incluye el XIII Curso Habilitante en la Academia de la Magistratura con nota sobresaliente, lo que le otorga un puntaje de 2.5/20 puntos, así como ostenta el grado de Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marco. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad arroja un puntaje total de 77.90/100 puntos, lo que permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel de excelencia y eficiencia en su desempeño, así como una capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función judicial;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Javier Villa Stein durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado ha tenido a la vista el examen psicométrico practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar le la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 24 de agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Javier Villa Stein; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTÓN SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


MAXIMO HERRERA BONILLA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

El voto del Señor Consejero Gonzalo García Nuñez, en el proceso individual de evaluación y ratificación del doctor Javier Villa Stein, Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, es como sigue:

Sobre el rubro de conducta del magistrado evaluado, fluye del Informe Final de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, que no registra sanciones; en lo que corresponde a Participación Ciudadana, registra cuestionamientos referidos a sus pronunciamientos en diversos procesos judiciales, tales como (1) Expediente N° 46-2005 seguido contra Absalón Vásquez, Hurtado Miller y Otros; (2) en el Recurso de Nulidad N° 11-01-04-A incidente de Semi-libertad de Ernesto Gamarra a quien se le concedió beneficios penitenciarios, cuando apenas había cumplido el tercio de la pena, en contradicción a lo previsto por la Ley 27770; (3) Expediente N° 42-2008-LIMA Caso "Magistrados del Caso Frontón"; (4) proceso judicial seguido por el Arzobispado de Lima con la PUCP", entre otros casos; asimismo, se cuestionan también los pronunciamientos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial bajo su presidencia, recaídos en las resoluciones emanadas del Consejo Nacional de la Magistratura en los procesos disciplinarios seguidos contra el ex Vocal Supremo Robinson Gonzáles Campos y contra el Juez Superior Ángel Romero Díaz y otros, a quienes se resolvió imponer sanciones menores y que contrariamente fueron absueltos por el Poder Judicial; durante su entrevista pública se le formularon preguntas sobre estos casos, el magistrado evaluado absolvió las mismas, sustentándose que dichos pronunciamientos corresponden a su criterio jurisdiccional; asimismo, se le formularon preguntas respecto al Comité de Ética del Poder Judicial que tenía como Soporte Técnico a la Unidad de Ética del Poder Judicial, y cuyo ex Jefe de la referida unidad, Ing. Luis Suárez Berenguel, en una entrevista concedida al programa periodístico "La Hora N", manifestó sobre la existencia de un software que investigaba el patrimonio de los magistrados y de su familiares; sobre lo cual el magistrado evaluado señaló que efectivamente existía dicha información pero que era incompleta, razón por la cual se dispuso profundizar antes de hacerla pública; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance ni observaciones, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; por lo que en líneas generales en el rubro conducta, el magistrado evaluado ha demostrado el conocimiento de valores y principios que rigen su desempeño jurisdiccional, por lo que ha satisfecho los parámetros establecidos;

Sobre el rubro de Idoneidad fluye la evaluación de 16 decisiones, donde obtuvo un puntaje total de 75.4/80 puntos; en el rubro publicaciones, el magistrado presentó cuatro libros de la Especialidad del Derecho Penal además un artículo y la Memoria Institucional del Poder Judicial año 2009-2010; en relación a su desarrollo profesional, durante el periodo de evaluación participó en diversos eventos académicos, demostrando su preocupación por mantenerse actualizado en los temas de su especialidad, además es Doctor en Derecho y Ciencia Política; lo expuesto demuestra que el magistrado evaluado tiene un nivel de excelencia y eficiencia en su desempeño, así como una capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función judicial

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; por lo que, en base a los argumentos expuestos; MI VOTO es por renovar la confianza al doctor Javier Villa Stein, y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República (hoy Juez Supremo).

Lima, 24 de agosto de 2011.

GONZALO GARCIA NUÑEZ